

ADMINISTRACION
DE JUSTICIAJUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ORGAZ

CARMEN MARIA LOPEZ GUTIERREZ, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Orgaz.

CERTIFICA: Que la Junta Electoral de Zona de Orgaz, en su reunión del día de la fecha, ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo:

"Declarar ilegítima la campaña que el Ayuntamiento de Villafranca viene desarrollando mediante la publicación de memoria de 2.003-2.007, ordenando la suspensión inmediata por parte del referido Ayuntamiento del reparto de la revista Memoria 2003-2007, en tanto no se adecua a los principios de objetividad e igualdad que ampara la Instrucción de 13 de septiembre de 1.999 de la Junta Electoral Central y el artículo 50-1 de la LOREG, para las campañas que los poderes públicos realizan durante los procesos electorales, sin perjuicio de que el reparto de dicha publicación pueda reanudarse una vez finalice el periodo electoral. Igualmente se acuerda requerir al Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros de forma expresa para que adopte todas las medidas necesarias para lograr la efectividad de la suspensión, ordenando la recogida de todos los ejemplares repartidos a domicilio, absteniéndose de repartir más hasta que finalice el proceso electoral de las elecciones municipales de Mayo de 2.007, depositándolos en esta Junta Electoral de Zona de Orgaz en el plazo máximo de 72 horas a contar desde la notificación del presente acuerdo. Respecto a las demás pretensiones solicitadas en el escrito presentado por el Representante del Partido Popular la Junta Electoral de Zona de Orgaz acuerda no haber lugar. La Junta Electoral de Zona de Orgaz acuerda la notificación vía fax al Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, y al representante del Partido Popular, comunicándoles que el presente acuerdo es susceptible de recurso de alzada ante la Junta Electoral Provincial en el plazo de veinticuatro horas".

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo el presente en Orgaz a tres de mayo de dos mil siete.

LA SECRETARIO